

MENDOZA GOBIERNO



MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA DE MEDICINA NUCLEAR

Entre el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representado en este acto por su Ministra, Farm. Ana María Nadal, con domicilio legal en Avenida Peltier N° 351, 5° Piso, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en adelante denominado "EL MINISTERIO", por una parte; y la FUNDACIÓN ESCUELA DE MEDICINA NUCLEAR, representada en este acto por su Gerente General Lic. Rodolfo Montero, con domicilio en calle Garibaldi 405, Ciudad de Mendoza, ad referendum del Consejo de Administración de la Fundación, en adelante "FUESMEN", por la otra parte; denominándose en forma conjunta como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio.

INTRODUCCIÓN:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia. Que desde ese momento a la actualidad los casos positivos y víctimas del COVID-19 han crecido incesantemente en todo el mundo, inclusive en la Argentina.

Que, el Gobierno Nacional, en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27.541, dispuso su ampliación respecto de las medidas a adoptar con relación al coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19, habiendo sido prorrogada la citada emergencia hasta el 31 de diciembre de 2021 por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21.

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
ANDREA S. BARRERA
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

Stamp with fields: REDACTOR, SUPERVISOR, SEC. GENERAL, DIRECTOR, SUBSECRETARIA

Handwritten signature

Handwritten signature

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Firm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

MENDOZA GOBIERNO



MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES.

Que, por su parte, la Provincia de Mendoza declaró la emergencia sanitaria, social, administrativa, económica y financiera, para afrontar la problemática con todos los recursos a disposición, velando así el cuidado y atención de su población mediante los Decretos N° 359/20 y Decreto Acuerdo N° 401/20, ambos ratificados por Ley 9220 y su prórroga Ley 9320.

Que, asimismo, por Decreto Acuerdo N° 657/2020, el Gobernador de la Provincia autorizó a los Ministros del Poder Ejecutivo, en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa de emergencia dictadas a nivel nacional y provincial.

Que por Decreto Nacional N°494/21 se establecieron nuevas medidas sanitarias para todo el territorio nacional, hasta el 1° de octubre de 2021, entre ellas la prórroga del cierre de fronteras dispuesta por Decreto N° 274/20. Asimismo, dispuso que podrán establecerse excepciones al cierre de fronteras siempre que se obtenga la autorización respectiva, previo envío de los protocolos de abordaje integral aprobados por autoridad sanitaria Provincial.

Que por Decisión Administrativa del N° 793/21 del Jefe de Gabinete de Ministros, se estableció que el Ministerio de Salud de la Nación será quien determine los puntos de entrada al país, trayectos y lugares que reúnan las mejores capacidades básicas para responder a la emergencia sanitaria. Sin perjuicio de ello, de conformidad con la evolución de la situación epidemiológica, los Gobernadores podrán proponer al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", la apertura de corredores seguros adicionales a los autorizados.

Que a fin de llevar adelante esta propuesta, el Gobierno de la Provincia de Mendoza presentó los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, previendo mecanismos de testeos, aislamiento y traslado de muestras para la secuenciación genómica de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán"

Que ante la excepción solicitada y la reapertura de fronteras aprobada por Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete N° 898/2021 (DECAD-2021-898-APN-JGM), es necesario organizar la puesta en marcha de centros de testeos para la detección del COVID-19,

ES COPIA PUNO DE LA ORIGINAL

ANDREA V. BARRERA
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

MENDOZA GOBIERNO



MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES.

tanto en el aeropuerto El Plumerillo como en el Complejo Los Horcones, puntos autorizados de ingreso a la Provincia de Mendoza.

Que, por su parte, FUESMEN, nacida como resultado de la voluntad política de la Comisión Nacional de Energía Atómica, la Universidad Nacional de Cuyo y la Provincia de Mendoza, se ha comprometido a brindar toda la colaboración a su alcance a esta última, poniendo a su disposición todas las prácticas de diagnóstico y tratamiento que su personal y sus recursos tecnológicos puedan brindar en este especial momento.

Que, a partir de la puesta en marcha de su laboratorio de biología molecular, FUESMEN ha desarrollado un servicio de estudios de detección del COVID-19 con personal altamente capacitado y tecnología de vanguardia, convirtiéndose así en una pieza fundamental en la lucha contra la pandemia para la provincia Mendoza.

Que, en función de lo expuesto y tratándose de una entidad fundada por la Provincia de Mendoza y comprometida con el bien común y el interés público, FUESMEN resulta ser una institución técnicamente capacitada en la Provincia de Mendoza para prestar el servicio de testeo para las personas que ingresen a la Provincia de Mendoza, a fin de cumplir con los requisitos sanitarios que disponga el Gobierno Provincial y Nacional en el marco de las medidas sanitarias adoptadas y que se adopten en razón de la pandemia.

En razón de lo expuesto, las Partes acuerdan con voluntad colaborativa lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los protocolos establecidos para el ingreso de personas al territorio de la Provincia de Mendoza. Para tal fin, EL MINISTERIO encomienda a FUESMEN, y este acepta, la realización de test de detección de COVID-19 (en adelante "el servicio") a las personas que ingresen al territorio de la Provincia de Mendoza por vía terrestre a través del PASO INTERNACIONAL LOS LIBERTADORES o por vía aérea a través del AEROPUERTO INTERNACIONAL EL PLUMERILLO (en adelante "los puntos de ingreso" conjuntamente o "el punto de ingreso" individualmente), a fin de realizarlos testeos sanitarios y preventivos que dispongan las autoridades nacionales y provinciales en el ejercicio de sus respectivas facultades.

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
ANDREA S. BARRERA
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

REGISTRO
SUPERVISION
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA

[Handwritten signatures]

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

[Handwritten signature]

MENDOZA GOBIERNO



MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será organizado por FUESMEN bajo las directivas que EL MINISTERIO imparta en relación al cumplimiento de las normas provinciales y nacionales que resulten de aplicación para el ingreso de personas al territorio provincial.

En caso de ser necesario se suscribirán los instrumentos que resulten pertinentes con las reparticiones nacionales (migratorias, aeroportuarias y fuerzas de seguridad) para coordinar la prestación de servicio de manera tal de facilitar el adecuado control sanitario y optimizar la fluidez en el ingreso de pasajeros.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1) A CARGO DEL MINISTERIO:

- Establecer el protocolo o instructivo que establezca el modo en el que FUESMEN comunicará a las autoridades pertinentes los resultados de los test realizados en el marco de la prestación del servicio, según anexo I.
- Indicar a FUESMEN las acciones a seguir para aquellos pasajeros cuyos análisis arrojen un resultado "positivo" informado como "reactivo o detectable".
- Coordinar con las fuerzas de seguridad que intervengan en cada caso los mecanismos de comunicación y prevención correspondientes.
- El seguimiento en domicilio o establecimientos sanitarios de aquellos casos con resultados positivo que deban permanecer en la Provincia, y su alta médica, según los protocolos vigentes.

2) A CARGO DE FUESMEN:

- Montar los puestos móviles en los puntos de ingreso para la prestación del servicio
- Proveer los recursos humanos y físicos adecuados para la prestación del servicio.
- Prestar el servicio de forma continua, comprometiéndose a mantener stock de insumos permanentes para atender la demanda de tests en los puntos de ingresos a la provincia autorizados.
- Gestionar un canal para la tramitación de turnos y pagos (antígenos y PCR) para que las

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

ANDREA S. BARRERA
SECRETARÍA GENERAL
Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes



Handwritten signatures and the text: ES COPIA, PAOLA CARVALHO SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

MENDOZA GOBIERNO



MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES.



personas que ingresen a Mendoza puedan realizar dichos actos en forma previa al ingreso a la Provincia.

- Las partes acuerdan que el valor máximo de la prueba de antígenos será de dos mil quinientos pesos (\$2.500), monto que se actualizará de mutuo acuerdo por las partes. Asimismo, éstas acuerdan que el valor de la determinación de PCR será de acuerdo al nomenclador de la FUESMEN.
- FUESMEN se compromete a realizar PCR al 7mo día de haber realizado la prueba de antígenos a las personas con resultado negativo, a los fines de asegurar la vigilancia epidemiológica y genómica de las diferentes variantes de SARS COV- 2
- Cumplir con el procedimiento dispuesto para la remisión de resultados a las autoridades nacionales y provinciales correspondientes, según la Resolución N° 680/20 del Ministerio de Salud de la Nación, la Ley Nacional N° 15.465 y el protocolo elaborado por EL MINISTERIO, el cual forma parte del presente como ANEXO I.

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

ANDREA S. BARRERA
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

CLÁUSULA CUARTA:

Teniendo en cuenta la importancia de la correcta prestación del servicio, las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una adecuada articulación y coordinación con las autoridades nacionales que posibilite una organización eficiente y ágil de dicho servicio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la emisión del acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente por el término que la autoridad sanitaria nacional considere obligatoria la necesidad de testeos de ingreso. Inicialmente, y de darse el supuesto precedente, se establece en un (1) año, pudiendo ser prorrogado por igual periodo, mediante comunicación y aceptación fehaciente de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: EXTINCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá finalizar en los siguientes casos:

REDACTOR
SUPERVISOR
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA

5

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

MENDOZA GOBIERNO



MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES.

- a) Por expiración del plazo de vigencia.
- b) Por rescisión de mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión de una de las Partes ante incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la otra. En este caso, la parte que pretenda ejercer el derecho a la rescisión deberá emplazar en forma previa a la otra para que subsane el incumplimiento en el término de quince (15) días.
- d) Por cualquier otra causa que impida el normal funcionamiento del servicio.
- e) Por producirse modificaciones en la normativa nacional y/o provincial que torne en abstracto el objeto del presente convenio.

Ante cualquiera de estos supuestos, FUESMEN podrán retirar el equipamiento de su propiedad dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la declaración de extinción del convenio por alguna de las partes o por ambas en forma conjunta.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERSONAL - INDEMNIDAD

Cada parte será responsable por su personal y mantendrá indemne a la otra ante cualquier tipo de reclamo laboral, sindical, previsional y de cualquier naturaleza que tenga como causa la prestación del servicio.

Asimismo, las Partes convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes.

Las Partes se comprometen y acuerdan en forma irrevocable a mantener indemne a la otra por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el convenio por cualquiera de las causales previstas.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
ANDESA S. BARRERA
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

REDACTOR	
SUPERVISIÓN	
SEC. GENERAL	
DIRECTOR	
SUBSECRETARIA	

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

MENDOZA GOBIERNO



MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES.

atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las PARTES acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y APROBACIÓN DEL CONVENIO

Las Partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo y en forma expresa, a través de una addenda o bien por la suscripción de acuerdos específicos y complementarios del presente.

Asimismo, cada parte deberá someter el presente convenio a la aprobación o ratificación de la autoridad que corresponda, debiendo comunicar la norma legal o acto mediante el cual se cumpla la presente carga a la otra.

CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIOS.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los 8 días del mes de septiembre de 2.021.

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
ANDREA S. BARRERA
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

REDACTOR
SUPERVISION
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA

Lic. RODOLFO MONTERO
GERENTE GENERAL
FUESMEN

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

MENDOZA GOBIERNO



MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES.

ANEXO I

El presente anexo se encuentra confeccionado teniendo en consideración el "PROTOCOLO PARA INGRESO DE VIAJEROS INTERNACIONALES EN CORREDORES SEGUROS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", aprobado por Resolución N° 2622/21 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y deportes de la Provincia de Mendoza y avalado por la autoridad sanitaria nacional, mediante IF-2021-82738268-APN-SCA#JGM.

Objetivos:

- 1- Estandarizar abordaje de viajeros internacionales que ingresan a la provincia de Mendoza, a través del Convenio que sirve de base al presente anexo.
- 2- Detectar a todos los viajeros positivos para SARS-CoV 2 en los puntos de ingreso a la provincia y garantizar la vigilancia epidemiológica y genómica a partir de la realización de PCR a viajeros que dieran antígenos reactivos o PCR de fin de cuarentena (7mo día para viajeros o 10mo día para contactos estrechos durante el vuelo o transporte terrestre).
- 3- Garantizar la vigilancia genómica, a través de un único efector (FUESMEN) para asegurar la conservación de la muestra a secuenciar.
- 4- Detectar a todos los viajeros portadores de nuevos linajes de SARS- CoV 2 y evitar su diseminación en el territorio provincial y nacional.

Procedimiento de abordaje de viajeros internacionales:

- **Test de antígeno:** Las personas que ingresen por el Aeropuerto Internacional de Mendoza Gobernador Francisco Gabriellio por el paso terrestre Los Libertadores, deberán presentar un test de PCR negativo dentro de las 72hs previas al viaje, y realizarán un test de antígeno, en aeropuerto o paso fronterizo, a través del servicio dispuesto por FUESMEN. FUESMEN deberá cargar en SNVS, de forma inmediata, el resultado de todo test realizado bajo la modalidad de vigilancia en los puntos de ingreso.

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
ANDREA S. BARBERA
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA

[Handwritten signatures and stamps]

Form. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

MENDOZA GOBIERNO



MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES.

La carga en SNVS deberá realizarla en el evento denominado "SARS CoV 2 en puntos de entrada y casos realizados con la importación". Se incluye la notificación de viajero internacional y de sus contactos estrechos y otros casos relacionados (cuando el viajero es positivo)¹.

- Si el resultado del test de antígeno es negativo, la persona ingresará a la provincia con indicación de cuarentena hasta el 7mo día, momento en el cual se realizará determinación de PCR.

Para ello, FUESMEN se encargará de acordar con la persona el día, la hora y el lugar en la que se realizará el test PCR (gestión de turnos), debiendo remitir al viajero recordatorio con la obligatoriedad de realizar cuarentena y el turno para realizarse el hisopado PCR. Asimismo, para el caso que la persona no concurreniera a realizarse el test PCR, FUESMEN se encargará de denunciar la inasistencia con el fin de que se tomen las medidas correspondientes.

- Si el resultado del test de antígeno es positivo, la FUESMEN realizará determinación de PCR, la cual deberá ser remitida al Laboratorio de Salud Pública para realizar la secuenciación genómica e identificación de variante.

Asimismo, deberá notificar de forma inmediata a la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud para articular las medidas necesarias conforme a los protocolos vigentes.

- En el caso que el viajero durante la cuarentena presentara síntomas compatibles con casos sospechoso de SARS CoV 2, deberá comunicarse inmediatamente con FUESMEN para proceder a la toma de PCR.
- **Determinación de PCR de fin de cuarentena (7mo o 10mo día):** Una vez realizado la determinación PCR, FUESMEN deberá cargar en SNVS, de forma inmediata, el resultado del mismo.
 - Si la PCR diera resultado negativo: se levantará la cuarentena.
 - Si la PCR diera resultado positivo: FUESMEN dará aviso inmediato a la Dirección de Epidemiología y Gestión Integral de la Calidad en Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
ANDREA S. BARRERA
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

¹<https://bancos.salud.gob.ar/recurso/notificacion-de-sars-cov-2-en-puntos-de-entrada-y-casos-relacionados-con-la-importacion>

REDACTOR
SUPERVISION
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA

[Signature]
Form. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

[Signature]

[Signature]

ES COPIA
[Signature]
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

[Signature]
Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**MENDOZA
GOBIERNO**



**MINISTERIO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y
DEPORTES.**

Social y Deportes de Mendoza, quien realizará investigación epidemiológica del caso e indicará aislamiento por al menos 10 días según protocolos vigentes.

Todas las muestras de PCR positivas para SARS CoV-2 de viajeros internacionales o sus contactos se enviarán a genotipificar a través del Laboratorio de Salud Pública de la Provincia de Mendoza.

Los costos relacionados a las disposiciones de ingreso establecidas en el presente serán solventados por la persona que ingresa al país utilizando los corredores seguros, de acuerdo a lo informado por la autoridad nacional en el sitio web: <https://www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/ddij-migraciones>.

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
ANDREA S. BARRERA
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA

LIC. RODOLFO MONTERO
GERENTE GENERAL
FUESMEN

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUÁNEZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL